



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 5.6/CG 10-10-17, por el que se habilita al Vicerrector de Profesorado para proceder a la autorización de las modificaciones de plantilla que resulten imprescindibles llevar a cabo de forma inmediata, siempre y cuando concurren causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica.**

Acuerdo 5.6/CG 10-10-17, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, habilitar al Vicerrector de Profesorado para proceder a la autorización de las modificaciones de plantilla que resulten imprescindibles llevar a cabo de forma inmediata, siempre y cuando concurren causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica, modificaciones que serán sometidas a su ratificación en el posterior Consejo de Gobierno, en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **DELEGACIÓN AL VICERRECTOR DE PROFESORADO PARA AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES DE PLANTILLA CONCURRIENDO CAUSAS DE URGENTES E INAPLAZABLES NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS**

El Estatuto de la Universidad de Sevilla establece en su artículo 13 que, entre otras, son competencias del Consejo de Gobierno las siguientes:

- “h) Aprobar la modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Universidad.
- i) Aprobar las plazas de personal docente e investigador que serán provistas mediante concurso de acceso o en régimen de contratación laboral.”

Teniendo en cuenta que con frecuencia, se producen en los Departamentos necesidades docentes por circunstancias sobrevenidas que requieren la adopción de determinadas medidas de carácter urgente e inaplazable que pudieran suponer modificaciones de plantilla, resulta conveniente:

Habilitar al Vicerrector de Profesorado para proceder a la autorización de las modificaciones de plantilla que resulten imprescindibles llevar a cabo de forma inmediata, siempre y cuando concurren causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica.

Las modificaciones de plantilla que se deriven de estas actuaciones, serán sometidas a su ratificación en el posterior Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica.

\*\*\*